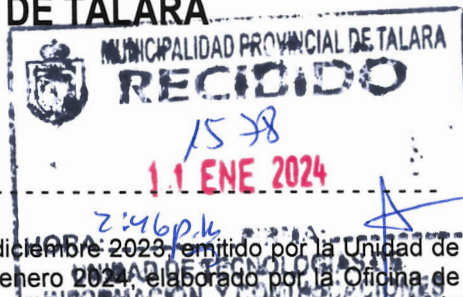




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 23-01-2024-MPT

Talara, 09 de enero del dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** El Informe N° 2674-12-2023-ULO-MPT, de fecha 21 de diciembre 2023, emitido por la Unidad de Logística, y el Informe N° 03-01-2024-OAJ-MPT, de fecha 08 de enero 2024, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la contratación directa del Servicio: "Mantenimiento y mejoramiento de la cobertura del edificio municipal por el peligro inminente ante lluvias intensas (fenómeno del niño) de la Provincia de Talara – Distrito de Pariñas – Departamento de Piura", y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara estado de Emergencia en los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y dentro del Departamento de Piura, se comprenden los seis distritos de la Provincia de Talara: Pariñas, La Brea, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora.

Que, con fecha 18 de diciembre 2023, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000415 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 199,790.00 para la contratación del Servicio: "Mantenimiento y mejoramiento de la cobertura del edificio municipal por el peligro inminente ante lluvias intensas (fenómeno del niño) de la Provincia de Talara – Distrito de Pariñas – Departamento de Piura";

Que, mediante del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la contratación de "Mantenimiento y mejoramiento de la cobertura del edificio municipal por el peligro inminente ante lluvias intensas (fenómeno del niño) de la Provincia de Talara – Distrito de Pariñas – Departamento de Piura"; agregando que la Unidad de Logística debe efectuar la publicación en el SEACE de los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

Que, mediante Resolución N°47-12-2023-GSP, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos, aprueba el expediente Técnico y con Informe N°775-12-2023-SGRD-MPT, de fecha 13 de diciembre alcanza los Términos de Referencia del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL EDIFICIO MUNICIPAL POR EL PELIGRO INMIMENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS (FENOMENOS DEL NIÑO) DE LA PROVINCIA DE TALARA – DISTRITO DE PARIÑAS – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con Informe N° 2674-12-2023-ULO-MPT la Unidad de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, ha emitido opinión técnica estableciendo lo siguiente:

(...)

De conformidad con lo previsto en el numeral 27.2 del artículo 27 del T.U.O de la Ley, indica "Las Contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio según corresponda".

De acuerdo a los términos referencia, indica que la contratación del servicio actualmente la cobertura del edificio municipal se encuentra en estado de riesgo alto para afrontar las intensas lluvias por FEN 2023-2024, por lo que se requiere el respectivo mantenimiento y mejoramiento, el servicio se realizara en 30 días calendarios.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

*Que, ante los posibles daños por las lluvias intensas, la respuesta técnica y operativa que se debe aplicar significa la ejecución de medidas estructurales y no estructurales, que la Municipalidad Provincial de Talara debe ejecutar de manera inmediata para proteger la salud y la vida, así como el patrimonio público y privado mencionadas líneas arriba.*

*Ante la situación de emergencia declarada por el ente rector, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la ley.*

*De conformidad a la normativa antes citada, la contratación directa bajo la causal de situación de acontecimiento catastrófico, se circunscribe a la omisión de realizar un procedimiento de selección competitivo, por lo que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de la Contratación Directa deben de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente*

*En ese contexto para la CONTRATACION DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL EDIFICIO MUNICIPAL POR EL PELIGRO INMIMENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS (FENOMENOS DEL NIÑO) DE LA PROVINCIA DE TALARA – DISTRITO DE PARIÑAS – DEPARTAMENTO DE PIURA", por peligro de inminente ante lluvias intensas, se configura en la causal de situación de emergencia bajo el supuesto acontecimiento catastrófico. DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA PRESENTE CONTRATACION DIRECTA.*



*Por tanto, se encuentra comprobado y demostrado la legitimidad de la regularización de la presente contratación directa, referente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL EDIFICIO MUNICIPAL POR EL PELIGRO INMIMENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS (FENOMENOS DEL NIÑO) DE LA PROVINCIA DE TALARA – DISTRITO DE PARIÑAS – DEPARTAMENTO DE PIURA", por peligro inminente ante lluvias intensas.*

Que, el área usuaria siendo la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para satisfacer la necesidad referida a la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia para el bien Contratación por situación de emergencia para la contratación de "Mantenimiento y mejoramiento de la cobertura del edificio municipal por el peligro inminente ante lluvias intensas (fenómeno del niño) de la Provincia de Talara – Distrito de Pariñas – Departamento de Piura", en merito a lo indicado en el Informe N° 775-12-2023/SGRD-MPT de fecha 13.12.23;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú prescribe "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones derivadas de eventos naturales que implican una catástrofe o situaciones que pueden afectar la seguridad nacional, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa, dentro de las cuales se encuentra la establecida en el literal b) del referido artículo, en virtud de la cual, se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud." A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal b) del artículo 100° del Reglamento "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente."

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de emergencia" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible producida por un acontecimiento catastrófico; y (ii) que exista la posibilidad comprobada que dicho acontecimiento pueda ocurrir nuevamente, suponiendo un peligro inminente; asimismo, el último párrafo de dicho artículo, faculta a la Entidad a contratar de manera directa







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

en los casos que concurren los supuestos antes descritos, con el objeto de prevenir los efectos del próximo evento catastrófico a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, pudiendo omitir de este modo los requisitos formales para su contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, en cuanto a su aprobación, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que documento que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales deberán publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, mediante Ley N° 31433, vigente desde el 7 de marzo de 2023, debe aplicarse a las contrataciones directas a las que se refiere el artículo 27 de la Ley, realizadas con posterioridad a dicha fecha. En tal sentido, el artículo 27 numeral 2) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 31433, prescribe "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; razón por la cual y teniendo en cuenta que han quedado acreditados los elementos del supuesto para la configuración de contratación directa por situación de emergencia previstos en el artículo 27° de la Ley y 100° del Reglamento, corresponde aprobar la contratación directa requerida por el área usuaria conforme al análisis jurídico efectuado en el presente informe;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la implementación del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 ,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR la Contratación Directa por situación de emergencia por la causal de acontecimiento catastrófico, para la contratación directa Servicio: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL EDIFICIO MUNICIPAL POR EL PELIGRO INMINENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS (FENÓMENO DEL NIÑO) DE LA PROVINCIA DE TALARA – DISTRITO DE PARIÑAS – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 199,790.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos noventa con 00/100 soles); en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 100° y 101° de su Reglamento, y del Decreto Supremo N°072-2023-PCM.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal. Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo Tercero:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – OAF – OPP –ULO– UTIC – ARCHIVO

LOGISTICA: EXPEDIENTE ORIGINAL 117 FOLIOS